

RESOLUCION -DE-MP- 034-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver la Solicitud de Inspección de Sitio, Dispensa de Intereses, Acreditar Garantía Incautada y Suprimir Deuda, presentada por el Abogado **Santos Benigno Galo González**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**, quien a su vez actúa en su condición de Gerente Propietario de la "**Industria Maderera Rosales**".

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente No **33-04**, la Solicitud de Inspección de Sitio, Dispensa de Intereses, Acreditar Garantía Incautada y Suprimir Deuda, presentada por el Abogado **Santos Benigno Galo González**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**, de fecha uno de abril del año 2004.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente de mérito Carta Poder, debidamente autenticada otorgada por el Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**, quien actúa en su condición de Gerente Propietario de **Industria Maderera Rosales**, a favor del Abogado **Santos Benigno Galo González**, de fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las diligencias Dictamen Técnico, emitido por **Enrique Zelaya**, Jefe de UEP Agua Fría, de fecha 30 de noviembre del 2004, relacionado con el sitio Nacional denominado "El

Pastoreo", establece que la Garantía Bancaria incautada corresponde a que no cumplió con la instalación de las alcantarillas y formas de pago, incumpliendo las cláusulas estándares y específicas del Contrato, valor que no puede ser acreditado al pago del capital, asimismo recomienda hacer efectivo el cobro de los pagos no realizados con los intereses que estos generaren; y si analizada la información en cuanto a los diámetros menores con respecto al volumen no extraído, pudiese rebajarse la cantidad de **L 69,681.54** siempre y cuando fuese permitido en base a lo establecido en el contrato, requiriendo el análisis del departamento Legal.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de mérito Dictamen Técnico, emitido por **Enrique Zelaya**, Jefe de UEP Agua Fría, de fecha 30 de noviembre del 2004, relacionado con el sitio Nacional denominado "**Chilillales II**", estipula que según inspección realizada se observó que las unidades de corta No 3 y 4 fueron aprovechadas totalmente, en el contrato no se encontró ninguna nota del beneficiario reportando oposición de usuarios, asimismo no se incauto la Garantía, por lo que no se puede acreditar este valor al capital pendiente de pago, recomendando hacer efectivo el cobro de los pagos no realizados con los intereses que estos generaren.

CONSIDERANDO: Que obra anexa al expediente Memorándum **DRFY-463-2004**, de fecha 7 de diciembre del 2004, emitido por el Ing. **Oscar Bustillo Oseguera**, Jefe de la Región Forestal de Yoro, determina que sobre el sitio Nacional denominado "**Chilillales II**" se realizó inspección y manifiesta que las unidades de corte 3 y 4 fueron aprovechadas totalmente y no se encontró en el expediente notificación alguna que manifieste oposición de usuarios, con relación al sitio Nacional denominado "**El Pastoreo**" se considera no factible lo solicitado y con respecto a la Garantía Bancaria que solicita que sea acreditada y rebajada del saldo a pagar, se comunica que la misma no se

liberó a favor de la industria por haber incumplido con la instalación de alcantarillas y formas de pago.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias Memorándum **DDP-1134-2004**, de fecha 30 de diciembre del año 2004, emitido por el Ing. **Carlos Sandoval**, Jefe del Departamento de Manejo de Bosque, estipula en el caso del sitio "**Chilillales II**" la Garantía de Cumplimiento de contrato no ha sido incautada como se manifiesta en la solicitud, por lo que no se puede acreditar al saldo pendiente de pago y recomienda requerir al Señor **José Mauricio Rosales** para que haga efectivo los pagos pendientes de realizar en el Contrato **BN-183-2000**, incluyendo los intereses respectivos; en cuanto al sitio denominado "**El Pastoreo**", se recomienda requerir al Señor **Rosales** para que haga efectivo los pagos pendientes de realizar en el contrato **No BN-205-2001**, incluyendo los intereses respectivos, ya que el volumen que no se aprovechó corresponde a árboles de diámetro menores que estaban contabilizados en el contrato y debieron ser aprovechados, existiendo en tal sentido incumplimiento de contrato, la garantía fue incauta porque no se cumplió con la instalación de alcantarillas, por lo que ese valor no puede ser acreditado al capital adeudado.

CONSIDERANDO: Que consta en las diligencias Memorándum **JA-29/2005**, de fecha 23 de febrero del 2005, emitido por el PM. **Cesar Ramón González Quesada**, Jefe de Área de Contabilidad, mediante el cual remite estado de cuenta actualizado relacionado con la totalidad de las obligaciones del Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**, el cual incluye el cálculo de intereses al 23 de febrero del año 2005, cantidad que asciende a un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS 91/100 CTVS (L. 2,529,738.91)**

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias, Memorándum **ZPCY-211-2009**, de fecha 08 de septiembre del año en curso, emitido por el Ing. **Oscar Bustillo**, Jefe de la Zona de Producción y Conservación de Yoro, establece que se remite el expediente hasta la fecha en vista que se encontraba archivado, y determina que en cuanto a las ventas locales que menciona el Abogado Galo en su escrito, informan que el Memorándum No **DRFY-463-2004**, deja claramente establecido que no existe notificación de que se ejecutaba aprovechamiento ilegal en su subasta, argumentando en ese momento que eran de otras ventas, lo que no sucedió y el peticionario al saber que le robaban debió de informar inmediatamente a la DGIC y COHDEFOR.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente Memorándum **GA-227-2009**, de fecha 09 de noviembre de los corrientes, emitido por la Lic. **Delia María Ordoñez**, Gerente Administrativo, que determina el estado de cuentas de los saldos que adeuda el Señor **Rosales**, de los contratos **BN-064-1997, BN 183-2000 y BN-205-2001** detallando el capital más los intereses calculados a la fecha actual, que asciende a un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 89/100 CTVS (L 4,550, 170.89)**

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-399-2009** de fecha 02 de diciembre del 2009, que recomienda se declare **SIN LUGAR** la Solicitud de Dispensa de Intereses, Acreditar Garantía Incautada y Suprimir Deuda, presentada por el Abogado **Santos Benigno Galo González**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 65, 69, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 2 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE:

- 1) Declarar **SIN LUGAR** la Solicitud de Dispensa de Intereses, Acreditar Garantía Incautada y Suprimir Deuda, presentada por el Abogado **Santos Benigno Galo González**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **José Mauricio Rosales Cardoza**, lo anterior en virtud que la Garantía Bancaria del sitio nacional denominado "**Chillillales II**" no ha sido incautada, consecuentemente no se puede acreditar al saldo pendiente de pago y en cuanto al sitio denominado "**El Pastoreo**" la Garantía Bancaria fue incautada correctamente, en vista de existir incumplimiento de contrato por parte del interesado;
- 2) Requerir al Señor **José Mauricio Rosales** para que haga efectivo los pagos pendientes de realizar, incluyendo los intereses;
- 3) Remitir las presentes diligencias a la Procuraduría del Ambiente para su conocimiento e inmediata ejecución en lo que respectivamente les corresponda.- **NOTIFIQUESE**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

